



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2019-0627**

**SE RECHAZA** por extemporáneo el recurso de reposición presentado por el actor contra el inciso 4° del auto de 28 de junio de 2021, relacionado con el traslado de las excepciones de fondo presentadas por los morosos (archivos 25 y 26).

Nótese que dicho proveído fue notificado por estado de 29 de junio de la presente anualidad (archivo 31 fl.15), motivo por el cual, la gestora sólo tenía hasta el 2 de julio para elevar su ataque, pues acorde con artículo 318 del Código General del Proceso, este medio impugnativo debe interponerse “(...) **por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto** (...)”; pero en vez de ello, el reclamo fue radicado el 15 de julio de 2021, esto es, por fuera del plazo otorgado por el legislador (archivo 26 fl.4).

Notifíquese,

El Juez,

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JR

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., <u>10/09/2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>101</u> de esta misma fecha.
Marlys Ángela Marcela Silva Rincón Secretaría

AP

